



REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL FONDEVE

TITULO I. ANTECEDENTES GENERALES:

En conformidad con el Artículo N° 45 de la Ley N° 19.418 y sus modificaciones, la Municipalidad de Chillán Viejo, está facultada para desarrollar el **Programa Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)**, con el propósito de mejorar las relaciones de coordinación y el trabajo conjunto entre Municipalidad y las Organizaciones Comunitarias de carácter territorial de la comuna.

El **Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE)** está orientado a apoyar proyectos específicos, presentados por las **Juntas de Vecinos** de la comuna. La modalidad de postulación al FONDEVE es vía concurso o asignación directa, mediante el cual las organizaciones podrán participar del proceso a fin de adjudicarse los recursos para el adelanto de su respectivo sector.

TITULO II. OBJETIVOS DEL FONDEVE:

- Promover la participación de la comunidad organizada en la realización de proyectos que tiendan a satisfacer las necesidades a través de la postulación al Fondo Concursable.
- Estimular la capacidad de gestión y administración de recursos en el ámbito comunitario.
- Articular el esfuerzo vecinal y Municipal en el mejoramiento de los barrios y sectores.

TITULO III. REQUISITOS PARA POSTULAR

Podrán postular todas las Juntas de Vecinos de la Comuna de Chillán Viejo que tengan:

1. Personalidad Jurídica vigente.
2. Directiva vigente.
3. Estar inscritos en el registro público de organizaciones receptoras de fondos públicos.
4. No poseer rendición pendiente con el municipio al momento de la postulación.
5. Instrumento bancario donde depositar los fondos (Libreta, Cuenta Corriente, Cuenta Vista, u otros).

La Junta de Vecinos que no cumplan con los requisitos mencionados, será eliminada inmediatamente del proceso de evaluación de los proyectos.

TITULO IV. LINEAS DE FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS

1. Infraestructura e Implementación Comunitaria.
2. Deportivos y Recreativos.
3. Productivos.
4. Medioambientales.
5. Seguridad Pública
6. Abordaje y prevención de problemáticas asociadas a la salud las personas.

TITULO V. ASESORIA Y PRESENTACION PROYECTOS:

Las Unidades Municipales responsables del FONDEVE son la Secretaría Comunal de Planificación y la Dirección de Desarrollo Comunitario; quiénes serán las encargadas de asesorar a las Organizaciones Comunitarias en sus proyectos.



Asimismo tendrán la misión de organizar la difusión para asegurar la postulación de las Juntas de Vecinos, además tendrán la responsabilidad de realizar las jornadas de capacitación para la postulación, la entrega de Reglamento y Formularios de postulación los cuales podrán ser bajados desde la página web municipal o solicitada al email fondeve@chillanviejo.cl

Los postulantes deberán enviar sus “PROYECTOS”, dentro del plazo establecido en el presente reglamento, al email fondeve@chillanviejo.cl, o a través de la Oficina de Partes Municipal de lunes a viernes en horario de atención a público.

La ficha debe contener todos los antecedentes indicados. Deberá adjuntarse además y en forma obligatoria los siguientes documentos:

- Copia Instrumento Bancario.
- Copia del RUT de la Organización.

La Junta de Vecinos que no presente uno o más de los antecedentes indicados anteriormente, será eliminada inmediatamente del proceso de evaluación de los proyectos.

TITULO VI. SELECCIÓN

Habrá una Comisión Técnica Evaluadora encargada de seleccionar y evaluar los proyectos presentados, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Administrador Municipal.
- Secretario Comunal de Planificación.
- Director de Desarrollo Comunitario.

Corresponderá a la Comisión Técnica Evaluadora, entre otras materias evaluar social, técnica y económicamente los proyectos. Presidirá la Comisión Evaluadora el Director de SECPLA.

Los Criterios de selección de los proyectos serán:

- a) Factibilidad técnica del proyecto.
- b) Cumplir con los antecedentes administrativos en la presentación del proyecto.
- c) Que las ideas de proyectos sean presentadas exclusivamente en los formularios entregados por la Municipalidad, los cuales podrán ser llenados en forma manuscritos o por medio computacional o mecanografiado.
- d) Que las ideas de proyectos estén contenidas en los tipos o áreas establecidas en el presente Reglamento.
- e) Que el costo de los proyectos se ajusten a la realidad presupuestaria del **FONDEVE**. Los proyectos no podrán superar los \$ 500.000.-

TITULO VII. PLAZO DE POSTULACION

Las postulaciones para las diferentes tipologías de proyectos del FONDEVE, se realizarán a partir del 2 de Enero al 30 de Abril de cada año. Entregando la selección de los proyectos en la última semana de Mayo.

El plazo acotado de entrega de bases, capacitaciones y proceso de postulación será definido por la SECPLA en el marco de las fechas señaladas (Enero – Mayo).

Las organizaciones que no se rijan por los plazos señalados en el presente Reglamento quedan automáticamente fuera del proceso.

TITULO VIII. SANCIONES

Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que la normativa y leyes vigentes no



permitan ejecutar, cuyo costo exceda los recursos disponibles asignados o que no son compatibles con los planes y proyectos Municipales.

TITULO IX. DERECHOS

La Municipalidad tendrá derecho a supervisar el cumplimiento de las actividades de ejecución contempladas en los proyectos seleccionados, con el propósito de comprobar que éstos se realicen de acuerdo con el proyecto evaluado. Las Juntas de Vecinos beneficiadas, según sea el caso, deberán colaborar en su oportunidad con la supervisión y/o seguimiento de los mismos.

TITULO X. MONTOS MAXIMOS DISPONIBLES

Los montos máximos de postulación serán definidos cada año al elaborar el presupuesto Municipal.

ARTICULO TRANSITORIO

Considerando la contingencia COVID 19 que vive el país y la comuna, impleméntese el siguiente artículo transitorio por el periodo años 2020 y 2021, el cual regirá por sobre el reglamento que es parte de este mismo documento.

OBJETIVO DEL FONDEVE

Financiar iniciativas que tengan como objetivo prevenir, fomentar y abordar directamente problemáticas sociales de grupos vulnerables y/o en riesgo social.

LINEA DE FINANCIAMIENTO

Solo se podrá postular a la siguiente línea de financiamiento:

Fomento, prevención y abordaje de problemáticas asociadas a la salud las personas.

DESCRIPCION DE LINEA Y/O PRODUCTO

Iniciativas que contribuyan al fomento, abordaje y prevención de problemáticas asociadas a la salud las personas, tales como sanitizaciones que posean el carácter de urgentes, iniciativas sociales que generen un aporte a la comunidad, favoreciendo a beneficiarios especialmente a través de actividades que contemplen el abordaje de dichas problemáticas ya sea tanto desde lo comunitario, especialmente de la población vulnerable, lo familiar, laboral, estilos de vida, alimentación, espacios físicos, control sanitario, y otros aspectos que tengan incidencia en la salud de las personas.

PERIODO DE POSTULACION

El periodo de postulación se definirá cada año por acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el cual deberá ser debidamente decretado por el Sr. Alcalde para su aplicación.

MODALIDAD DE POSTULACION

La postulación y entrega de antecedentes será a través del email, **fondeve@chillanviejo.cl**, o a través de la Oficina de Partes Municipal de lunes a viernes en horario de atención al público, de 9:30 a 13:00 horas.

MONTO MAXIMO DE APOORTE POR INICIATIVA

El máximo de aporte a postular será de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos)

Reglamento aprobado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 23 del día martes 11 de agosto de 2020, acuerdo número 139 / 20.



FICHA PRESENTACION FONDEVE – AÑO 2020 y 2021

Nombre Junta de Vecinos:	
Rut de la JJVV:	
Nombre Presidente JJVV:	
Dirección:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	
Monto del proyecto:	
Descripción breve del proyecto:	
Beneficiarios aproximados:	

Presupuesto:

Nº	Ítem	Cantidad	Valor Unitario	Valor total
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
Valor total proyecto con impuestos en pesos.				

Firma del Presidente y Timbre de la JJVV.

El firmante declara conocer el Reglamento Fondo Vecinal de Desarrollo vigente en todo su contenido.



APRUEBA NUEVO REGLAMENTO FONDO DE DESARROLLO VECINAL, FONDEVE

DECRETO N° 2098

CHILLAN VIEJO,

13 AGO 2020

VISTOS:

- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios,

CONSIDERANDO:

a.- Decretos N° 1580 de fecha 11.08.2010 que Aprueba Reglamento Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE.

b.- Decreto Alcaldicio N° 891 de fecha 16.03.2020, que imparte instrucciones de funcionamiento en las unidades de la Municipalidad de Chillán Viejo, con motivo de la alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud por brote de Coronavirus (2019-NCOV).

c.- Decreto N°1614 de fecha 29.05.2020, que Deroga Decreto N° 970 de fecha 18.03.2020, y autoriza modificación periodo postulaciones proyectos Fondevé y Subvenciones año.

d.- Certificado de Secretario Municipal de fecha 12.08.2020, donde el H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 23 del día martes 11 de agosto de 2020, acordó por la unanimidad de sus miembros, aprobar la Propuesta de Nuevo Reglamento de FONDEVE, contenido en el ORD (Alc.) N°476, el acuerdo adopto el número 139/20.

e.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de la Directora de administración y Finanzas, de fecha 13.08.2020, de que existe disponibilidad en el subt.24 Ítem 01 Asig. 004 denominada "Organizaciones Comunitarias", por la suma de \$8.500.000.-, Fondevé 2020.

f.- La necesidad de modificar y normar Reglamento Postulación de FONDEVE.

DECRETO:

1. - APRUEBA propuesta de Nuevo Reglamento de Fondo de Desarrollo Vecinal, FONDEVE, de acuerdo a Certificado de Secretario Municipal de fecha 12.08.2020, donde el H. Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 23 del día martes 11 de agosto de 2020, el acuerdo adopto el número 139/20

2. - REMITASE una copia de este Reglamento a cada una de las dependencias municipales.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE

FAL/HHH/OJS/DFM/ptg.

DISTRIBUCIÓN: Dirección de Planificación, Secretaría Municipal, DAF, Interesado.



13 AGO 2020